

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DISCUTIR LA REFORMA DE LA LEY DE ALCOHOLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUES INDEBIDAMENTE TRASLADA A LOS EMPRESARIOS LA RESPONSABILIDAD DE ASUMIR MULTAS Y CLAUSURAS POR HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS, CUANDO SE TRATA DE HECHOS ILÍCITOS RELACIONADOS CON SEGURIDAD PÚBLICA, FUNCIÓN QUE CORRESPONDE AL ESTADO.

La que suscribe, Diputada Andrea Chávez Treviño integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de Unión, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

C O N S I D E R A C I O N E S

El desarrollo exitoso de la economía local, está determinado por múltiples factores internos y externos, que presuponen la existencia de condiciones que permitan la realización de actividades económicas en un contexto de seguridad, de forma que se garantice la integridad de los usuarios que consumen bienes y servicios en los establecimientos y empresas locales; así como la seguridad e integridad de aquellos empleados que laboran en ellos. Esta noción no es ajena a los empresarios del estado de Chihuahua, que para contribuir al desarrollo de la economía local tienen la expectativa de desarrollar sus actividades sin que implique un riesgo para la integridad de ninguno de los involucrados.

La expectativa de contar con las condiciones de seguridad mínimas es un presupuesto fundado que deriva de una de las funciones principales que se le otorgan al Estado como institución, pues a cambio de garantizar la seguridad de su gente, existe en la sociedad un pacto tácito de reconocer que será el Estado el que ostente el monopolio de la fuerza pública y garantice la seguridad de todas y todos sus habitantes.

A ese respecto, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública establece precisamente que la seguridad pública es una función pública a cargo del Estado y sus municipios, en coordinación con la Federación, que tiene la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar el orden y la paz públicos, así como prevenir, investigar y sancionar los delitos.¹

En la misma normatividad, se establece que serán las autoridades estatales y municipales las encargadas de establecer mecanismos eficaces para el cumplimiento de sus atribuciones para la realización de los objetivos y fines de la seguridad pública²; destaca que no se hace mención de que sea una responsabilidad jurídica del sector empresarial o que involucre a algún otro sector de la ciudadanía en general; y esto es así porque no hay duda alguna, la seguridad pública es una función de estado, esto sin dejar de considerar que todos como miembros de una comunidad tenemos una corresponsabilidad ética de prevenir y eliminar las violencias en nuestro entorno.

¹ Cfr. Artículo 2º de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 82 del 12 de octubre del 2013.

² Cfr. Artículo 7º, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 82 del 12 de octubre del 2013.

No obstante, en la Ley de Alkoholes del Estado de Chihuahua con motivo de la regulación de la venta y suministro de bebidas alcohólicas, así como de los establecimientos en los que se vende, en sus artículos 28, 33 fracción XVIII y 58 se indica que en los establecimientos en los que se vendan bebidas alcohólicas deberán contar con personal capacitado para dar seguridad a las personas usuarias, empleadas y, en general, a todas las que se encuentren en el interior del establecimiento, así como a los vecinos del lugar.³ Y no solo eso, si no que los empresarios dueños de los establecimientos que no cuenten con esta medida, ante la eventualidad de un incidente violento que ocurra dentro de sus establecimientos, podrán ser multados e inclusive se podrá proceder con la clausura del lugar.

En este contexto normativo, el 16 de junio del 2022, se llevó a cabo un tiroteo en el restaurante Denny's ubicado en Plaza Galería Tec, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el cual dos hombres armados dispararon en contra de sus víctimas en el interior del establecimiento dejando un total de cuatro muertos y una persona herida.⁴

Posterior a los hechos, en rueda de prensa el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), Jesús Manuel Salayandía Lara, manifestó que adicionalmente a lo lamentable que resultan en sí mismo de hechos como el tiroteo del 16 de junio, se suma que los propietarios de los establecimientos son igualmente afectados pues los locales en que ocurren incidentes como este, son clausurados y hasta multados por el Estado. Lo anterior, sin dejar de manifestar *que aunque los empresarios pagan, en casos como este, es el Estado el que falla pues permite que gente armada promueva la violencia.*⁵

De tal forma que con el reciente incidente en el Denny's de Ciudad Juárez se hizo patente que con las previsiones normativas vigentes se traslada a los empresarios

³ Cfr. Artículo 33 de la Ley de Alkoholes del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 101 del 20 de diciembre de 2017.

⁴ Cfr. <https://elpais.com/mexico/2022-06-17/cuatro-muertos-tras-una-balacera-en-un-restaurant-de-ciudad-juarez.html>.

⁵ Cfr. <https://netnoticias.mx/juarez/nuestra-funcion-no-es-brindar-seguridad-es-la-del-gobierno-empresarios/>

la carga y la responsabilidad de hacerse cargo de funciones de seguridad en sus establecimientos, pretendiendo obligarlos a adecuarse y cumplir con lo establecido en la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, sancionándolos en el caso de incidentes que violentos sucedidos dentro de sus establecimientos; y con lo anterior, se resta responsabilidad a las autoridades estatales y municipales que tienen a su cargo la seguridad pública, acción que resulta perjudicial e injustificada sobre todo pues aparece enmarcada en una normatividad que pretende regular únicamente un establecimiento mercantil pero en los hechos, busca responsabilizar a empresarios por cuestiones externas al buen funcionamiento.⁶

Conforme a cifras del 2018, existen en Chihuahua 30 mil 349 empresas según el registro del Sistema de Información Empresarial Mexicano⁷, lo cual pone a Chihuahua con un porcentaje de aportación al total nacional de 4.43 %; en todo caso, estas cifras lo que nos demuestran es que debemos de buscar armonizar las múltiples necesidades del Estado de Chihuahua, incluyendo las de los empresarios locales para aumentar estos porcentajes y fortalecer la economía Chihuahuense. No debemos olvidar que con su inversión los empresarios fomentan el desarrollo de la economía local y la generación de empleos.

Como representantes de los poderes de la unión nuestra obligación principal es garantizar la seguridad pública y legislar garantizando los derechos de nuestra gente, esto incluye a los empresarios del Estado de Chihuahua; por su parte ellos, desde su sector aportan a la comunidad los espacios para mejorar las oportunidades de empleo y acercan a la gente bienes y servicios para su consumo. Por lo tanto, es nuestra labor y no de la de los empresarios procurar y garantizar condiciones de seguridad pública que nos permitan a todos construir comunidades seguras, en un contexto de desarrollo conjunto, cada quien cumpliendo con su parte construyendo comunidad.

⁶ Cfr. <https://nortedigital.mx/piden-empresarios-que-no-se-multen-negocios-donde-se-registren-actos-de-violencia/>

⁷ Cfr. https://iieg.gob.mx/contenido/Economia/empresas_entidad.xls

Es evidente que actos de violencia como el ocurrido el 16 de junio, deben ser condenados y prevenidos pues afectan a la comunidad en diferentes niveles, no obstante, trasladar la responsabilidad de la problemática de seguridad a los empresarios, causándoles perjuicios constantes como la imposición de multas que pueden llegar a las 450 unidades de medida y actualización (UMA) equivalentes a un monto de más de \$40,000.00 cuarenta mil pesos, adicionales a la clausura, no es la respuesta, pues entonces terminan haciéndose cargo de consecuencias económicas que traen consigo los actos de violencia, que en principio las autoridades a cargo de la seguridad pública tuvieron que prevenir o contener.

Es por lo anteriormente expuesto, que se somete a su consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO.- La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Chihuahua a fin de que se discuta la reforma de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua de manera que se eviten afectaciones económicas por la imposición de multas y clausuras a los establecimientos mercantiles cuando ocurren hechos violentos al interior de los mismos ya que se trata de situaciones seguridad pública y no de la regulación del buen funcionamiento de los establecimientos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de junio 2022.



ANDREA CHAVEZ TREVIÑO
DIPUTADA FEDERAL